



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00074- 00**
Demandante **DIANA NATHALI CASTELLANOS MENDOZA**
Causante **JOSE FIDIO CASTELLANOS TAFUR**

Neiva, Catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

1.-Cumpliendo así con el lleno de los requisitos de Ley, declarase abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio del fallecido JOSE FIDIO CASTELLANOS TAFUR, ordenándose darle el trámite previsto en el Art. 487 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de sucesiones para que todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos según las voces del precitado Art. 10 Ibídem

3.-Se le reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a la señora DIANA NATHALI CASTELLANOS MENDOZA, en calidad de hija del extinto JOSE FIDIO CASTELLANOS TAFUR, de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.- Ordénese notificar personalmente al señor JULIO VICENTE CASTELLANOS GIRALDO, en calidad de hijo del extinto JOSE FIDIO CASTELLANOS TAFUR, de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 492 Ibídem.

6.-Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el presente proveído, se señalara fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el Art. 501 Ibídem.

7.- El Despacho se dispone oficiar al Jefe de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas "DIAN" de la ciudad, para que se sirva suministrar dentro del término de veinte (20) días, la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE



DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 14 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 055

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO